



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de enero de 2026.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 81/2026 de 26 de febrero de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 079/2025 de 28 de noviembre de 2025, se designó al ciudadano Luis Fernando Salinas Gamarra, como Director Legal Titular de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 81/2026 de 26 de febrero de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026; Página 2 de 6

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 81/2026 de 26 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.





- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de enero 2026 es de Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de enero 2026.

El número de consumidores beneficiados en el mes de enero 2026 fue de 914.691 que representa el 29,08% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.144.972).

En relación al mes de diciembre 2025, el número de consumidores beneficiados se redujo en 5,31%, por otro lado, el monto del descuento es menor en Bs465.025,12 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil veinticinco 12/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026; Página 4 de 6





Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de enero de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de enero de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- *En el mes de enero 2026, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad novecientos catorce mil seiscientos noventa y uno (914.691) consumidores, quienes representan el 29,08% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.144.972). El número de consumidores beneficiados en el mes de enero 2026 tuvo una variación de - 5,31% respecto al mes anterior.*
- *El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de enero 2026 es de Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.*

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de enero de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 81/2026 de 26 de febrero de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 81/2026 de 26 de febrero de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 32901 de 13 de noviembre de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de enero de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.492.389,23 (Ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve 23/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de enero de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de enero de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarrá
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026; Página 6 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
ENERO 2026

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	652	292	44,8%	2.159,50
2	COSEPAZ R.L.	493	352	71,4%	2.795,50
3	CERVI R.L.	1.016	658	64,8%	6.180,40
4	ENDE EL SENA	1.947	1.054	54,1%	8.541,35
5	COSEP R.L.	1.766	1.389	78,7%	10.639,50
6	COSEAL R.L.	3.228	2.158	66,9%	12.093,90
7	SERELCO S.R.L.	2.725	1.624	59,6%	15.314,99
8	EMDECA S.A.	3.430	2.061	60,1%	20.770,87
9	COSERMO R.L.	7.639	3.387	44,3%	26.898,32
10	ELFEDECH S.A.	6.924	4.302	62,1%	30.786,00
11	COOPELECT R.L.	9.853	3.687	37,4%	34.597,20
12	ENDE COBIJA	19.886	4.720	23,7%	39.394,44
13	ENDE UYUNI	9.328	4.620	49,5%	41.679,78
14	EMDELL	10.893	7.272	66,8%	42.271,20
15	ENDE LOS CINTIS	19.829	10.241	51,6%	52.915,31
16	COOPSEL R.L.	9.053	6.143	67,9%	56.510,40
17	EM.P.S.E.U.	5.507	4.620	83,9%	70.408,08
18	ENDE RIBERALTA	22.640	8.900	39,3%	72.989,62
19	ENDE DELBENI S.A.M.	74.880	17.168	22,9%	115.234,90
20	CESSA	133.690	44.945	33,6%	336.978,00
21	SETAR	146.720	44.754	30,5%	431.099,47
22	SEPSA	156.716	73.289	46,8%	513.651,39
23	ENDE DEORURO S.A.	148.516	58.348	39,3%	615.695,30
24	CRE R.L.	781.928	120.286	15,4%	1.060.567,00
25	ELFEC S.A.	633.430	187.690	29,6%	1.848.887,80
26	DELAPAZ	932.283	300.731	32,3%	3.023.329,01
TOTAL		3.144.972	914.691	29,08%	8.492.389,23



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026, Página 1 de 4

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD
ENERO 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Enero 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	5.648,33	0,13%	11.313,10
ENDE - DIST.	9.450,06	0,22%	18.927,62
EMDEECRUZ S.A.	15.504,47	0,37%	31.054,05
CHACO ENERGÍAS S.A.	19.289,33	0,45%	38.634,78
SAN CRISTOBAL TESA	23.419,51	0,55%	46.907,15
ISA Bolivia S.A.	33.980,80	0,80%	68.060,46
ENDE DELBENI S.A.M.	40.553,03	0,96%	81.224,03
CESSA	52.775,09	1,24%	105.703,72
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	54.808,98	1,29%	109.777,41
SETAR	66.228,60	1,56%	132.649,88
HB S.A.	87.184,02	2,06%	174.621,68
ENDE - GEN.	88.535,68	2,09%	177.328,89
ENDE DEORURO S.A.	94.389,04	2,23%	189.052,67
SEPSA	103.026,46	2,43%	206.352,64
ENDE	158.319,52	3,73%	317.099,61
COBEE	160.798,02	3,79%	322.063,83
ENDE GUARACACHI S.A.	216.841,13	5,11%	434.313,10
ELFEC S.A.	226.603,72	5,34%	453.866,66
ENDE CORANI S.A.	270.773,83	6,39%	542.335,39
DELAPAZ	307.903,72	7,26%	616.703,18
CRE R.L.	672.745,10	15,87%	1.347.447,33
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	684.701,93	16,15%	1.371.395,78
ENDE ANDINA S.A.M.	846.546,76	19,97%	1.695.556,27
TOTAL	4.240.027,14	100,00%	8.492.389,23



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026, Página 2 de 4

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309



CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD
ENERO 2026
(En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	616.703,18	616.703,18
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	453.866,66	453.866,66
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	189.052,67	189.052,67
SEPSA	SEPSA	206.352,64	206.352,64
CESSA	CESSA	105.703,72	105.703,72
SETAR	SETAR	132.649,88	132.649,88
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	81.224,03	81.224,03
HB S.A.	DELAPAZ	174.621,68	174.621,68
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	542.335,39	542.335,39
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	434.313,10	434.313,10
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	38.634,78	38.634,78
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	109.777,41	109.777,41
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	11.313,10	11.313,10
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	68.060,46	68.060,46
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	46.907,15	46.907,15
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	18.927,62	18.927,62
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	31.054,05	31.054,05
ENDE	ELFEC S.A.	317.099,61	317.099,61
CRE R.L.	CRE R.L.	1.060.567,00	1.347.447,33
	CESSA	231.274,28	
	DELAPAZ	55.606,05	
COBEE	DELAPAZ	319.904,33	322.063,83
	COBEE	2.159,50	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	720.119,99	1.371.395,78
	ENDE DEORURO S.A.	426.642,63	
	ELFEC S.A.	224.633,16	





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026
TRÁMITE N° 2026-65593-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de febrero de 2026

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE - GEN.	EMDELL	42.271,20	177.328,89
	COSEAL R.L.	12.093,90	
	ENDE LOS CINTIS	52.915,31	
	ENDE DELBENI S.A.M.	34.010,87	
	ENDE EL SENA	8.541,35	
	EM.P.S.E.U.	12.181,27	
	SERELCO S.R.L.	15.314,99	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	688.339,09	1.695.556,27
	SETAR	298.449,59	
	ENDE RIBERALTA	72.989,62	
	COSERMO R.L.	26.898,32	
	ENDE UYUNI	41.679,78	
	COOPELECT R.L.	34.597,20	
	SEPSA	307.298,75	
	ELFEDECH S.A.	30.786,00	
	CERVI R.L.	6.180,40	
	COSEP R.L.	10.639,50	
	ENDE COBIJA	39.394,44	
	EMDECA S.A.	20.770,87	
	COSEPAZ R.L.	2.795,50	
	COOPSEL R.L.	56.510,40	
	EM.P.S.E.U.	58.226,81	
TOTAL		8.492.389,23	8.492.389,23



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 96/2026, Página 4 de 4

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309